**OBJETIVO**

Contar con un procedimiento que permita que los trabajadores conozcan sus derechos a constituir las organizaciones que estimen convenientes o de afiliarse a las mismas con toda la libertad.

**INTRODUCCIÓN**

La libertad de asociación, libertad sindical y la libertad de negociación colectiva, es un derecho que permite a los trabajadores a unirse para proteger mejor no sólo sus propios intereses económicos, sino también sus libertades civiles como el derecho a la vida, a la seguridad, a la integridad y a la libertar personal y colectiva.

Existen dos figuras principales, el comité sindical y el representante de personal. Ambas constituyen la representación de los empleados, pero, en el caso de los comités son necesarios más de 50 trabajadores, para compañías de menos de esta cifra se podrán elegir delegados. En el caso de compañías de entre 6 y 49 trabajadores podrán elegir de uno a tres delegados. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores, si así lo deciden estos por mayoría.

**RESPONSABILIDAD**

El responsable deberá asegurarse de que se cumpla y se respete con todas las disposiciones, para que los trabajadores se sientan con la confianza y la libertad necesaria para la asociación.

**PROCEDIMIENTO**

**Pasos a seguir para elegir un representante del personal.**

**1.- Elección.**

a) Los delegados de personal son elegidos directamente por los trabajadores, mediante voto personal, directo, libre y secreto.

b) Serán electos todos los trabajadores de la empresa o centro de trabajo mayores de dieciséis años y con una antigüedad en la empresa de, al menos, un mes, también podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de seis meses, salvo que el convenio colectivo indique una antigüedad inferior.

**2.- Votación para delegados.**

1. El acto de la votación se efectuará en el centro o lugar de trabajo y durante la jornada laboral.
2. El empresario facilitará los medios precisos para el normal desarrollo de la votación y de todo el proceso electoral.
3. El voto será libre, secreto, personal y directo, depositándose las papeletas, que en tamaño, color, impresión y calidad del papel serán de iguales características.
4. Inmediatamente después de celebrada la votación, se procederá públicamente al recuento de los votos de las papeletas, en voz alta.
5. Del resultado se levantará acta en la que se incluirán las incidencias y protestas habidas en su caso. Una vez redactada el acta será firmada por los interventores y el representante del empresario, si lo hubiere.
6. Se le proporcionara copia del acta al empresario y al representante electo.
7. El resultado de la votación se publicará en los tablones de anuncios.

**Pasos a seguir para formar un sindicato de trabajadores** (Si los empleados deciden constituir un sindicato deberán acudir a las autoridades competentes para gestionar su solicitud).

1. Los trabajadores que quieren formar un sindicato buscaran trabajadores dispuestos a asociarse al sindicato.
2. Determinar el tipo de sindicato.
3. Deben de elegir representante mediante asamblea constitutiva.
4. Registro oficial del sindicato.
5. Una vez que el sindicato este constituido se reunirá con la administración para determinar:

* El proceso para la elección de los representantes que sea justo, libre y voluntario.
* Las formas de comunicación y negociaciones colectivas (% del personal cubierto).
* Responsabilidades del sindicato.
* Si la empresa realizará deducciones por cuotas de afiliación y determinar los términos y condiciones.

**FRECUENCIA**

* Al momento de que se dé la asociación de los trabajadores.

**DOCUMENTOS RELACIONADOS**

* Política de Libre elección.
* Documento que acredite la elección del representante de los trabajadores.

**Revisó: ­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Aprobó: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Responsable de RH Gerente General**